



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección de Fiscalización
Depto. de Fiscalización a Posteriori

OFICIO CIRCULAR N°

119

Mat.: Reitera instrucciones sobre Directrices Comunes en el TLC Chile-Estados Unidos

Ref.: Resolución N° 342 de 20.01.2015 del DNA.

Valparaíso, 10 ABR. 2015

De: Subdirector de Fiscalización (T y P)

A : Sres. Directores y Administradores de Aduanas

Con el fin de aclarar diversas interpretaciones surgidas a partir de la publicación de la resolución N° 342 de fecha 20.01.2015 del Director Nacional de Aduanas, referida a las directrices comunes del TLC Chile-Estados Unidos, se imparten las siguientes instrucciones y alcances complementarios a dicha Resolución:

En el último párrafo del numeral 1 del apartado referido a Certificación de Origen se señala lo siguiente: "El certificado de origen deberá contar con los datos necesarios contenidos en el Anexo 4 de esta resolución y cuyo formulario podrá corresponder al sugerido en dicho Anexo."

El Anexo 4 de las Directrices Comunes se refiere a la Información del Certificado de Origen TLC Chile-USA y al formulario sugerido para dicho documento.

Por lo tanto es necesario precisar que al indicarse en el Anexo 4, que el formulario tiene el carácter de sugerido, en ningún caso, corresponde exigir al importador la presentación del certificado de origen en dicho formulario, pudiendo presentarse sin inconvenientes en un formulario diferente.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario enfatizar, que lo indicado en el anexo 4 respecto a la información que debe contener el certificado de origen, resulta exigible, por lo que su incumplimiento, implica el rechazo de la preferencia arancelaria. Lo anterior teniendo en consideración que la obligatoriedad de presentar la información correspondiente a los literales a) y c) queda condicionada al conocimiento de esos datos por parte del emisor del certificado de origen.

Por otra parte y más allá del ámbito de las Directrices comunes, cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.13 del TLC Chile-Estados Unidos, el certificado de origen es válido si se ha completado ya sea en español o en inglés.

Saluda atentamente a Ud.,

José Luis Castro Montecinos
Subdirector de Fiscalización (T y P)

RPV/MCD/EAD

Dirección :Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134630

00019830

